



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° AD-014.20 DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, DIRECTORA ADMINISTRATIVA, APODERADA LEGAL Y PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "DICONSA S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MANUEL LOZANO JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR COMERCIAL Y APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 14 de julio del 2020, se llevó a cabo el contrato N° AD-014.20, que celebraron por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la empresa denominada DICONSA, S.A. DE C.V., a través de su Director Comercial y Apoderado Legal Manuel Lozano Jiménez, al que en lo sucesivo se les denominará **"EL CONTRATO DE ORIGEN"**.

2.- Que con fecha 27 de octubre del 2020, mediante oficio DC/MLJ/289/2020, el Director Comercial de la empresa DICONSA, S.A. DE C.V., hace saber que por la severa crisis mundial referente al SARS-COV2 (COVID-19), que ha afectado gravemente diversos sectores productivos de nuestro país como lo son, el agroalimentario, el comercio y en general la producción de diversos insumos de primera necesidad lo cual llevó a una escasez de los diferentes productos que se comprometieron a suministrar, ha provocado una alza y baja en los precios de los mismos; por lo que, solicitan se realicen convenios modificatorios al Anexo Técnico y a cualquier cláusula o parte del contrato que guarde relación con las nuevas especificaciones, de acuerdo con las nuevas cotizaciones que servirán de anexos técnicos y de base para las modificaciones respecto de los programas y contratos antes referidos.

3.- Que en fecha 28 de octubre de 2020, se recibió en la Dirección Jurídica y Consultiva por medio del memorándum DA/1731 BIS-10/2020, la solicitud para la elaboración del convenio modificatorio al contrato AD-014.20, referente a la Adquisición, Distribución y Suministro de Insumos para el Programa "Desayunos Escolares Calientes", la cual deriva de la Adjudicación Directa por Excepción de Ley No. AD-EL-13/2020.



**VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO**



**DIF
Estatal
Veracruz**



ME LLENA DE ORGULLO

4.- Que en fecha 19 de noviembre del 2020, la Unidad Administrativa de **"EL DIF ESTATAL"** informa que cuenta con la disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación mediante un Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) No. SSE/D-2772/2020, de fecha 17 de noviembre del presente año, el cual proviene del recurso Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM 2020).

D E C L A R A C I O N E S

I. "EL DIF ESTATAL", declara que:

I.1 Se reproducen y ratifican las declaraciones A), C) y D) insertas en la fracción I del apartado de Declaraciones de **"EL CONTRATO DE ORIGEN"**.

I.2 Que por cuanto hace al punto B) de la fracción I de las Declaraciones de **"EL CONTRATO DE ORIGEN"** y considerando la ratificación que realizó la H. Junta de Gobierno de la Ciudadana Nayeli Martínez Calderón como Titular de la Dirección Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, dicho numeral se ajusta para quedar de la siguiente manera:

B) Comparece a suscribir el presente documento la C. Nayeli Martínez Calderón, en su carácter de Directora Administrativa, Apoderada Legal y Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 10, inciso g), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La C. Nayeli Martínez Calderón, Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 20 de octubre del dos mil veinte, emitido por Rebeca Quintanar Barceló, Directora General de este Organismo, así como el Poder General para Actos de Administración, de fecha 28 de mayo del año dos mil veinte, el cual consta en el Libro Ciento Cuarenta y Nueve, Instrumento Notarial número Trece Mil Ochocientos Noventa y Nueve, pasado ante la fe del Licenciado Félix Roberto Ríos Montiel, Notario Adscrito en funciones y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Notaria número veintisiete, de la Décima Primera Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en esta Ciudad de Xalapa, Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por licencia de su Titular Licenciado Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz.



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA



**VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO**



**DIF
Estatal
Veracruz**



II. "EL PROVEEDOR", declara que:

II.2 Se reproducen y ratifican las declaraciones A), B), C), D), E), F) G) H) e I) insertas en la fracción II, del apartado de Declaraciones, en **"EL CONTRATO DE ORIGEN"**.

III. "LAS PARTES", declaran:

III.1 Que tienen la capacidad jurídica para convenir y obligarse a cumplir el presente instrumento legal, así como para exigir los derechos derivados del mismo, y es voluntad celebrar el presente instrumento, sin que exista falta de capacidad ni vicios del consentimiento que lo puedan afectar de nulidad o invalidar en todo o en parte del mismo, obligándose recíprocamente en los términos aquí convenidos.

III.2 Que tienen como propósito esencial coordinar esfuerzos que incidan en el abatimiento de la desnutrición infantil y familiar, principalmente en aquellas regiones identificadas como de alta y muy alta marginación social, mediante la implementación de acciones que optimicen los recursos que cada una de **"LAS PARTES"** aporten dentro del Programa: "Desayunos Escolares Calientes".

III.3 Que el presente instrumento legal se basa en los artículos 44 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1725, 1726, 1727, 1729, 1730, 1792-A, 1792-B, 2239, 1757, 1758, 1760, 1763, 1765, 1766, 1767, 1769, 1771, 1772, 1784, 1792, 1995 y 2037 del Código Civil Vigente en el Estado, con relación a los artículos 12,26, fracción III, 55, fracción VII y VIII, 60, 61 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 26 y 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto Público para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave publicados en la Gaceta Oficial del Estado bajo el Número Extraordinario 060 de fecha 11 de febrero de 2019, así como su modificación Publicada en la Gaceta Oficial del Estado bajo el número extraordinario 050 de fecha 04 de febrero de 2020 y la Fe de Erratas publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Ext. 062 Tomo III de fecha 12 de febrero del año 2020.

CLÁUSULAS

PRIMERA. -MODIFICACIONES. - El presente convenio modificadorio tiene como objeto modificar las Cláusulas, PRIMERA y SEGUNDA, ajustar a las nuevas provisiones y cualquier otra parte, cláusula o anexo de **"EL CONTRATO DE ORIGEN"**, en los términos siguientes:



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA



CLÁUSULA PRIMERA, de "EL CONTRATO DE ORIGEN", (DECÍA):

"PRIMERA. - OBJETO. - "EL PROVEEDOR" se obliga a vender, distribuir y suministrar Insumos para el Programa Desayunos Escolares Calientes de acuerdo al ANEXO 1 (ANEXO TÉCNICO), que forma parte integrante del presente instrumento y a lo siguiente:

PROGRAMA	REGLON	CONCEPTO/PRODUCTO	CANTIDAD REQUERIDA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	MARCA OFERTADA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
"Desayunos Escolares Calientes"	1	Leche descremada en polvo	6	Bolsa	500 g	2,046,060	LICONSA	\$37.44	\$76,604,486.40
	2	Arroz superextra	1	Bolsa	1 Kg	341,010	SCHETTINO	\$21.50	\$7,331,715.00
	3	Lenteja	1	Bolsa	1 Kg	341,010	EL FRESNO	\$21.50	\$7,331,715.00
	4	Frijol negro	1	Bolsa	1 Kg	341,010	SEGALMEX	\$18.00	\$6,138,180.00
	5	Aceite de canola	1	Botella	1 Lts.	341,010	CANOLITE	\$23.75	\$8,098,987.50
	6	Sopa integral (letras)	1	Bolsa	200 g.	341,010	LA AURORA	\$3.84	\$1,309,478.40
	7	Sopa integral (fideo)	1	Bolsa	200 g.	341,010	LA AURORA	\$3.84	\$1,309,478.40
	8	Sopa integral (espaguetti)	1	Bolsa	200 g.	341,010	LA AURORA	\$3.84	\$1,309,478.40
	9	Atún en agua	6	Lata	140 g.	2,046,060	MAR AZUL	\$9.50	\$19,437,570.00
	10	Avena en hojuelas	1	Bolsa	400 g.	341,010	AL CALOR DEL SOL	\$8.55	\$2,915,635.50
	11	Amaranto	1	Bolsa	250 g.	341,010	AL CALOR DEL SOL	\$15.58	\$5,312,935.80
	12	Ejote	3	Bolsa	600 g.	1,023,030	INTECAL	\$23.19	\$23,724,065.70
	13	Zanahoria	4	Bolsa	600 g.	1,364,040	INTECAL	\$14.94	\$20,378,757.60
	14	Chicharo	1	Bolsa	600 g.	341,010	INTECAL	\$23.80	\$8,116,038.00
	15	Nopales	6	Bolsa	600 g.	2,046,060	INTECAL	\$18.00	\$36,829,080.00
	16	Granos de elote	1	Bolsa	600 g.	341,010	INTECAL	\$17.25	\$5,882,422.50
	17	Maíz pozolero	1	Bolsa	1 Kg.	341,010	CAREY	\$20.00	\$6,820,200.00
	18	Harina de maíz nixtamalizado	4	Paquete	1 Kg.	1,364,040	HARIMASA	\$9.70	\$13,231,188.00
	19	Pechuga de pollo deshebrado	3	Paquete	200 g.	1,023,030	INTECAL	\$27.25	\$27,877,567.50
	20	Res deshebrado	3	Paquete	200 g.	1,023,030	LA MERCED	\$37.75	\$38,619,382.50
	21	Puerco deshebrado	3	Paquete	200 g.	1,023,030	LA MERCED	\$33.50	\$34,271,505.00
	22	Mix de fruta secas	1	Bolsa	250 g.	341,010	INTECAL	\$25.00	\$8,525,250.00
	23	Caja	1	Caja	Pza.	341,010	MAISON	\$19.50	\$6,649,695.00
SUBTOTAL									\$368,024,812.20
I.V.A. 16% renglón 23									\$1,063,951.20
I.E.P.S 8% renglón 22									\$682,020.00
TOTAL									\$369,770,783.40





CLÁUSULA SEGUNDA, de "EL CONTRATO DE ORIGEN", (DECÍA):

"SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Para el cumplimiento del presente contrato y en referencia al Programa Desayunos Escolares Calientes **"EL DIF ESTATAL"** se compromete a pagar a **"EL PROVEEDOR"** un monto subtotal de **\$368'024,812.20** (Trescientos sesenta y ocho millones veinticuatro mil ochocientos doce pesos 20/100 m.n.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por la cantidad de **\$1'063,951.20** (un millón sesenta y tres mil novecientos cincuenta y un pesos 20/100 m.n.), más el Impuesto Especial sobre Producción y Servicio (IEPS) por la cantidad de **\$682,020.00** (seiscientos ochenta y dos mil veinte pesos 00/100 M.N.), haciendo un monto total del Programa Desayunos Escolares Calientes por la cantidad de **\$369'770,783.40** (Trescientos sesenta y nueve millones setecientos setenta mil setecientos ochenta y tres pesos 40/100 m.n.).

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 10, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave."

CLÁUSULA PRIMERA, de "EL CONTRATO DE ORIGEN" (DICE DESDE AHORA):

"PRIMERA. - OBJETO. - "EL PROVEEDOR" se obliga a vender, distribuir y suministrar Insumos para el Programa Desayunos Escolares Calientes de acuerdo al **ANEXO 1 (ANEXO TÉCNICO)**, que forma parte integrante del presente instrumento y a lo siguiente:

PROGRAMA	RENGLON	CONCEPTO/PRODUCTO	CANTIDAD REQUERIDA POR PAQUETE	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VOLUMEN	MARCA OFERTADA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Programa de Desayunos Escolares calientes	1	Leche descremada en polvo	3	Bolsa	1 kg	1,023,030	LICONSA	\$74.61	\$76,328,268.30
	2	Arroz superextra	1	Bolsa	1kg	341,010	SCHETTINO	\$21.25	\$7,246,462.50
	3	Lenteja	1	Bolsa	1kg	341,010	EL FRESNO	\$21.25	\$7,246,462.50
	4	Frijol negro	1	Bolsa	1kg	341,010	SEGALMEX	\$17.35	\$5,916,523.50
	5	Aceite de canola	1	Botella	1lts	341,010	CANOLITE	\$23.65	\$8,064,886.50
	6	Sopa integral (letras)	1	Bolsa	200g	341,010	LA AURORA	\$3.78	\$1,289,017.80
	7	Sopa integral(fideo)	1	Bolsa	200g	341,010	LA AURORA	\$3.78	\$1,289,017.80
	8	Sopa integral(codito)	1	Bolsa	200g	341,010	LA AURORA	\$3.78	\$1,289,017.80
	9	Atún en agua	6	Lata	140g	2,046,060	TUNY	\$11.40	\$23,325,084.00
	10	Avena en hojuelas	1	Bolsa	400g	341,010	AL CALOR DEL SOL	\$8.52	\$2,905,405.20
	11	Amaranto	1	Bolsa	250g	341,010	AL CALOR DEL SOL	\$15.52	\$5,292,475.20
	12	Ejote	3	bolsa	600g	1,023,030	INTECAL	\$23.06	\$23,591,071.80
	13	Zanahoria	4	bolsa	600g	1,364,040	INTECAL	\$14.84	\$20,242,353.60
	14	Chicharo	1	bolsa	600g	341,010	INTECAL	\$23.71	\$8,085,347.10
	15	Nopales	6	Bolsa	600g	2,046,060	INTECAL	\$17.89	\$36,604,013.40
	16	Granos de elote	1	bolsa	600g	341,010	INTECAL	\$17.19	\$5,861,961.90
	17	Maíz pozolero	1	Bolsa	800g	341,010	CLASE AGROINDUSTRIAL	\$19.93	\$6,800,000.00
	18	Harina de maíz nixtamalizado	4	Paquete	1kg	1,364,040	HARIMASA	\$9.51	\$12,974,000.00
	19	Pechuga de pollo deshebrada	3	paquete	200g	1,023,030	INTECAL	\$27.10	\$27,724,010.00



20	Res deshebrada	3	Paquete	200g	1,023,030	LA MERCED	\$36.96	\$37,811,188.80	
21	Puerco deshebrado	3	Paquete	200g	1,023,030	LA MERCED	\$33.33	\$34,097,589.90	
22	Mix de fruta secas	1	Bolsa	250g	341,010	INTECAL	\$24.64	\$8,402,486.40	
23	Caja carton 59.0 x 36.0 x 29.0	1	Caja	Pza	341,010	CALIBRE 52	\$19.22	\$6,554,212.20	
							SUBTOTAL	\$368,935,308.00	
							I.V.A. (renglón 23)		\$1,048,673.95
							I.E.P.S. (renglón 22)		\$672,198.91
							TOTAL		\$370,656,181.76

CLÁUSULA SEGUNDA, de "EL CONTRATO DE ORIGEN" (DICE DESDE AHORA):

"SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO.- Para el cumplimiento del presente convenio modificatorio y en referencia al Programa Desayunos Escolares Calientes "EL DIF ESTATAL" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" un monto subtotal de **\$368,935,308.90** (Trescientos sesenta y ocho millones novecientos treinta y cinco mil trescientos ocho pesos 90/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por la cantidad de **\$1,048,673.95** (un millón cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y tres pesos 95/100 M.N), más el Impuesto Especial sobre Producción y Servicio (IEPS) por la cantidad de **\$672,198.91** (seiscientos setenta y dos mil ciento noventa y ocho pesos 91/100 M.N), haciendo un monto total del Programa Desayunos Escolares Calientes por la cantidad de **\$370,656,181.76** (Trescientos setenta millones seiscientos cincuenta y seis mil ciento ochenta y un pesos 76/100 M.N.).

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 10, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave."

SEGUNDA. DOCUMENTACIÓN QUE DERIVE DE LAS OBLIGACIONES. – Toda la documentación que derive del cumplimiento de las obligaciones de "EL CONTRATO DE ORIGEN", se entenderá ajustada a las nuevas estipulaciones de las CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA del presente convenio, además se acuerda que la documentación referida en especial las notas de remisión de entregas serán válidas con independencia de la fecha que tengan siempre que sean posteriores a la firma de "EL CONTRATO DE ORIGEN".

TERCERA. - ALCANCES DE "EL CONTRATO DE ORIGEN". - "LAS PARTES" establecen que, salvo las modificaciones establecidas en las Cláusulas anteriores, las Cláusulas estipuladas en "EL CONTRATO DE ORIGEN", subsisten en todos y cada uno de los términos.

"LAS PARTES" convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en "EL CONTRATO DE ORIGEN".



**VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO**



**DIF
Estatal
Veracruz**



CUARTA. - INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - "LAS PARTES" convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se realizarán todas las acciones posibles para su ejecución; asimismo se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando de manera expresa a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Estando enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por duplicado, al margen y al calce en Xalapa - Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 19 días del mes de noviembre de dos mil veinte.

Por **"DIF ESTATAL"**

Nayeli Martínez Calderón

Directora Administrativa, Apoderada Legal y Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz

Por **"EL PROVEEDOR"**

C. Manuel Lozano Jiménez

Director Comercial y Apoderado Legal de
DICONSA, S.A. DE C.V.



**DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA**

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Modificatorio del Contrato de Adquisición, Distribución y Suministro de Insumos para el Programa "Desayunos Escolares Calientes" con N°.AD-014.20 que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y DICONSA, S.A. DE C.V., de fecha 19 de noviembre del 2020.